

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 23 julio del 2021

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2021/MDVO, que aprueba la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; el Dictamen N° 06-2021-MDVO/CM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social; el Oficio N° 001-2021-MDVO-SG, de la Sala de Regidores; el Informe N° 627-2021-MDVO-SG, de la Secretaría General; el Informe N° 050-2021-GDS-URC-MDVO-RMAS, de la Unidad de Registro Civil; el Informe N° 738-2021-MDVO-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 494-2021-GDS-MDVO/MRCC, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la *Autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la *autonomía administrativa* consiste la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

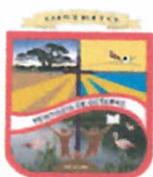
Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, asimismo se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como Institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, de tal forma el Código Civil en su artículo 233° establece que "la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Asimismo el artículo 248° del mismo cuerpo normativo, establece que las formalidades y requisitos para la Celebración de matrimonios Civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del Domicilio de cualquiera de ellos;

Que, el artículo 260° del Código Civil señala que "el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefas de hospitales o establecimientos análogos";

Que, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; de igual manera el artículo 20 inciso 13) regula que dentro de las atribuciones del Alcalde, está "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 23 julio del 2021

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con el artículo 40° de la Ley Acotada, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en su artículo 12° establece que, "El concejo municipal del Distrito Veintiséis de Octubre, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras de acuerdo a las normas constitucionales, legales y administrativas"; siguiendo bajo el mismo reglamento en su artículo 181°, señala que la Unidad de Registro Civil puede "Realizar matrimonios de acuerdo a Ley";

Que, con el Informe N° 494-2021-GDS-MDVO/MRCC, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios para el año 2021, el cual permitirá realizar las celebraciones matrimoniales comunitarios. Cabe señalar que las fechas propuestas han sido modificadas mediante el Informe N° 050-2021-GDS-URC-MDVO-RMAS, de la Responsable de la Unidad de Registro Civil, siendo estos tanto para la inscripción como para la publicación de los edictos en el diario de mayor circulación de la ciudad de Piura, siendo los siguientes:

- 14 de agosto, fecha de inscripción del 19 de julio al 6 de agosto.
- 22 de octubre, plazo de inscripción del 20 al 30 de septiembre.
- 22 de diciembre, plazo de inscripción del 8 al 22 de noviembre.

Que, mediante el Informe N° 738-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, después de su análisis legal, concluye que siendo conscientes en darle a la familia la debida importancia que posee y merece poder soporte y sostén del desarrollo, propicia que las parejas al contraer matrimonio formen una familia en donde se practiquen y sean cimientos de valores como la igualdad, justicia, solidaridad y respeto, se debe tener en cuenta el rol de apoyo a los sectores sociales que son vulnerables promoviendo familias constituidas, la formalización de estas con matrimonios legalmente y regularizar la condición de su estado civil, resulta factible la realización de dicha celebración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo resulta necesario que se cumpla en estricto las medidas de protección y distanciamiento social, antes, durante y después del acto de la celebración de matrimonios; además de que resulta procedente lo propuesto en el proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios, respecto a la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2021 en el Distrito Veintiséis de Octubre, el mismo que debe ser sometido a aprobación mediante el Pleno del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 23 julio del 2021

Que, con el Informe N° 627-2021-MDVO-SG, de la Secretaría General, se alcanza expediente a la Secretaria de Sala de Regidores, para su que sea derivado a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, para su análisis y reevaluación respecto a la modificación de fechas para la celebración de matrimonios comunitarios;

Que, mediante el Oficio N° 001-2021-MDVO-SG, de la Auxiliar Administrativa de Sala de Regidores, remite modificación de fechas de matrimonios civiles comunitarios a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, propuestas por la Gerencia de Desarrollo Social, para la realización de matrimonios civiles comunitarios, siendo los siguientes:

- 14 de agosto, fecha de inscripción del 19 de julio al 6 de agosto.
- 22 de octubre, plazo de inscripción del 20 al 30 de septiembre.
- 22 de diciembre, plazo de inscripción del 8 al 22 de noviembre.

Que, por los fundamentos expuestos mediante el Dictamen N° 06-2021-MDVO/CM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios según el siguiente cronograma: 14 de agosto; 22 de octubre, y 22 de diciembre; por tanto, elevar el presente dictamen al Pleno del Concejo Municipal para que sea debatido y su posterior aprobación;

Que, a través del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2021/MDVO, se aprueba la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, estando en la etapa de despacho, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y habiéndose llevado al Pleno de Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 16-2021, del 23 de julio de 2021, pasando a orden del día, el mismo que se deliberó y aprobó por UNANIMIDAD **APROBAR la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que autoriza la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios 2021, en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, según el siguiente cronograma:

N°	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR
1	Del 19 de julio al 6 de agosto	14 de agosto	Plaza Cívica San Martín del Distrito Veintiséis de Octubre
2	Del 20 al 30 de septiembre	22 de octubre	Plaza Cívica San Martín del Distrito Veintiséis de Octubre
3	Del 8 al 22 de noviembre	22 de diciembre	Plaza Cívica San Martín del Distrito Veintiséis de Octubre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 23 julio del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional muniveintiseisdeoctubre.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Mochenena
ALCALDE